

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10300

- Artículo 1º.- Reconócese como Municipio a la actual Comuna de Mi Granja, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, siendo su Radio Municipal el establecido por Decreto Nº 3.583/1986.
- Artículo 2º.- Facúltase al actual Presidente Comunal a convocar al electorado de la localidad de Mi Granja a elegir las autoridades previstas en los artículos 9º -inciso 1)- y 78 de la Ley Nº 8102, en los términos y condiciones que establece dicha norma legal.
- Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias dominiales que correspondan y a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
- <u>**Artículo 4º.-**</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----